

CERTIFICADO DE GARANTÍA No. 001-2018

Emisor:	CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A
Domicilio principal:	Bogotá, D.C., Carrera 11A No. 69 – 08
Clase de los documentos Garantizados:	Bonos Hipotecarios VIS CREDIFAMILIA 2017 (Títulos emitidos para financiar cartera VIS subsidiable)
Cantidad de bonos garantizados:	La cantidad de Bonos Hipotecarios VIS CREDIFAMILIA 2017 a emitir de la Serie B, en desarrollo de la reapertura de la emisión de Bonos Hipotecarios VIS CREDIFAMILIA 2017 hasta por un valor máximo de \$150.000.000.000.
Ley de circulación:	A la orden
Series:	Serie B (en UVR)
Valor máximo a garantizar:	El valor nominal de los Bonos garantizados emitidos en desarrollo de la reapertura de la emisión de Bonos Hipotecarios VIS CREDIFAMILIA 2017 sin que exceda de \$150.000.000.000.
Plazo:	15 años
Tasa de interés máxima:	Serie B: UVR + 5%
Pago de interés:	Mes vencido
Fecha de emisión:	14 de septiembre de 2017
Fecha de otorgamiento de la garantía:	26 de diciembre de 2018
Cobertura de la garantía:	Pago de capital y de los intereses derivados de los Bonos garantizados

La garantía a que se refiere el presente instrumento ha sido otorgada por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, por cuenta de la Nación, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 546 de 1999, el Decreto 1068 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público- que compila las disposiciones del Decreto 2782 de 2001-, modificado por el Decreto 2215 de 2015 que establece el plazo para el otorgamiento de la garantía y demás normas que los complementen, modifiquen o sustituyan; y la Resolución 2 de 2002 de la Junta Directiva del Fondo, esta última modificada por la Resolución 1 de 2003. Las condiciones de ejercicio de la presente garantía, así como el procedimiento aplicable, se encuentran en el contrato de garantía suscrito entre CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. y el FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS, por cuenta de la Nación, el 8 de septiembre de 2017 y su respectivo Otrosí del 26 de diciembre de 2018, y se resumen al respaldo de este documento.

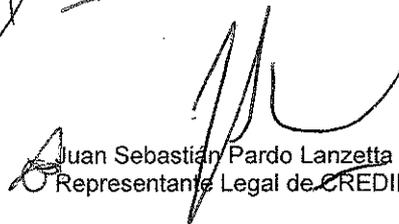
Se expide en Bogotá D.C a los 26 días de diciembre de 2018.



Germán Eduardo Quintero Rojas
Director Encargado del FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS



Aceptación de las condiciones de la garantía a la emisión arriba identificada:



Juan Sebastián Pardo Lanzetta
Representante Legal de CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL PAGO DE LA GARANTÍA

La presente garantía cubre el pago del capital y los intereses derivados de los Bonos Hipotecarios garantizados, es un mecanismo de última instancia, por lo cual, esta solo procederá una vez se hayan agotado los mecanismos ordinarios y extraordinarios de liquidez con que cuenta el establecimiento de crédito, y las reglas aplicables a su pago son las siguientes:

El representante Legal de CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., deberá con mínimo cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha de pago, declarar mediante comunicación radicada en el Fondo, que el establecimiento de crédito ha agotado todos los mecanismos ordinarios y extraordinarios de liquidez con que cuenta, y que en consecuencia no dispone de los recursos necesarios para cumplir con la obligación de pago de capital e intereses de los Bonos Hipotecarios.

En el evento en que no se reciba la mencionada comunicación en el plazo antes mencionado, la garantía será exigible una vez el Depósito Centralizado de Valores DECEVAL S.A. haya informado al Fondo sobre el incumplimiento del establecimiento de crédito.

El pago de las garantías se hará en los términos que se indican a continuación:

El Fondo entregará a DECEVAL S.A., o a la entidad que haga sus veces, en la fecha de pago, siempre que medie el aviso del representante Legal del establecimiento de crédito, las sumas correspondientes al pago de la garantía, mediante depósito en la cuenta que este indique, para que a través suyo se pague a los tenedores de los bonos. No mediando dicho aviso, el Fondo entregará a DECEVAL las sumas correspondientes al pago de la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que DECEVAL haya informado al Fondo el incumplimiento del establecimiento de crédito. Una vez atendidas dichas obligaciones frente a los tenedores, el DECEVAL S.A. certificará tal pago, a petición del Fondo.

El pago de la garantía implicará la subrogación del Fondo por cuenta de la Nación en los derechos de los tenedores de los bonos, frente al establecimiento de crédito, así como la adquisición de los derechos económicos y políticos en proporción a la relación entre la parte de capital pagada por el Fondo y el saldo de capital de la emisión, de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 13 de la Resolución 2 de 2002 de la Junta Directiva del FONDO.